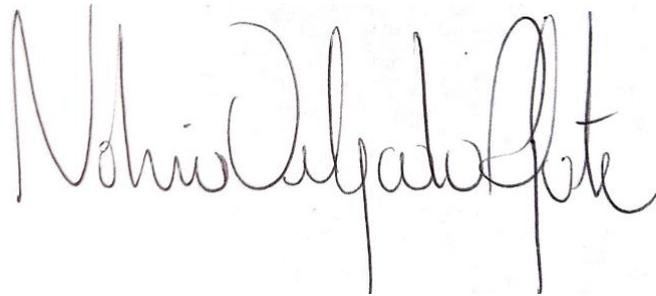


CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez informando que el término concedido en auto del 28 de julio de 2021 transcurrió así: 30 de julio, 2 y 3 de agosto de 2021.

El día 3 de agosto hogaño la parte actora se pronunció frente a la solicitud de nulidad promovida.

Manizales, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Demanda: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
Demandantes: **OBEYDA FORERO QUIROGA y ARIANA VALENTINA GRANADA FORERO**
Demandados: **ÓSCAR RESTREPO CRUZ, LUIS CARLOS CASTELLANOS ORTEGÓN, TKS TANQUES DEL NORDESTE S.A. y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**
Radicado: 17001-31-03-003-2020-00185-00
Sustanciación No. 582

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene por presentado oportunamente el escrito por medio del cual la parte actora se pronuncia frente a la solicitud de nulidad promovida por La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Ahora, procede el Despacho a decretar las pruebas necesarias para resolver la solicitud de nulidad, en aplicación del inciso 4º del artículo 134 del Código General del Proceso.

DECRETO DE PRUEBAS

Documentales.

Se tendrá como tales los documentos allegados por La Previsora S.A. Compañía de Seguros al momento de solicitar la nulidad bajo estudio.

En todo caso, la irregularidad invocada se analizará conforme a la prueba documental obrante en el expediente, incluyendo el escrito por medio del cual la parte actora descurre el traslado de la misma.

Por otro lado, se reconoce personería para actuar al abogado Héctor Jaime Giraldo Duque, portador de la Tarjeta Profesional No. 142.328 del Consejo Superior de la Judicatura, para

representar los intereses de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, en los términos del poder conferido para ello.

Ejecutoriado este auto, pásese el expediente a Despacho para resolver la solicitud de nulidad promovida.



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 117
del 19/08/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA